



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 080 – 2002-MINAG-CTAR-DRA-C/ATDRS.

Sicuari, 28 JUN. 2002

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0352-2002-ATDRS de fecha 27-05-02; presentado por la Sra. Andrea Mamani Ccanahuire, presidente del **Comité de Regantes "Accota"**, solicitando reconocimiento oficial del comité indicado; ubicado en el sector de Accota de la Comunidad Campesina Chumo, del Distrito de Sicuari, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco;



CONSIDERANDO :

Que, el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. "Reglamento de Organización Administrativa del Agua"; en su Quinta Disposición Complementaria establece: Si el caso requiere, las Comisiones de Regantes podrán contar con Comités de Regantes con el objeto de apoyar la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento de los canales y distribución del agua de acuerdo a los roles de riego establecido y aprobados por la Autoridad Local de Agua;

Que, los Agricultores integrantes del Comité de Regantes **Accota**, son usuarios de las aguas existentes en su ámbito, quienes en Asamblea General de fecha 04 de Febrero del 2,001, según consta en copia de Acta de folios 03, han conformado Junta Directiva del Comité de Regante indicado, en concordancia con el Decreto Supremo N° 057-2002-AG – Reglamento de Organización Administrativa del Agua.

Estando a las atribuciones y funciones conferidas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Sicuari, mediante artículo 133° del Decreto Ley N° 17752, Artículos 4° y 35° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuari.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Reconocer en vía de regularización al **Comité de Regantes "Accota"** y su Junta Directiva, agricultores Usuarios de Aguas, elegidos para el periodo de gestión 2002-2003.

Presidente	: Sra. ANDREA MAMANI CCANAHUIRE.
Secretario	: Sr. ANTONIO CCOYORI PUMA.
Tesorero	: Sra. CORINA CUBA ZUÑIGA.
Vocal I	: Sr. ESTEBAN SINSAYA COLQUE.
Tomero	: Sra. JUSTINA SINSAYA COLQUE.

Tomero

: Sra. DAMIANA QUISPE SINSAYA

Artículo Segundo.- El Comité de Regantes Accota, materia de reconocimiento es una organización de usuarios de aguas con fines de riego, cuya Junta Directiva tiene como obligación cumplir las siguientes funciones:

1. Apoyar la Operación y mantenimiento de la infraestructura de riego mayor y menor.
2. Distribución del Agua de acuerdo a los roles establecidos.
3. Actualizar anualmente el padrón con el registro de regantes hábiles.
4. Notificar a los usuarios a que paguen la tarifa por uso de agua con fines agrarios a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani.

Artículo Tercero.- El Comité de Regantes reconocido por la Resolución administrativa, debe integrarse a la Comisión de Regantes Hercca, conforme a Ley, y la directiva está obligado a cumplir con el Reglamento Interno.

Artículo Cuarto.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aguas y Suelos, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani y interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c. DGAS-INRENA
Interesados
Archivo

